

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO No:** 1364.
-**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA.
-**DEMANDANTES:** LILIA MARITZA SATIZABAL SOLÍS y ALBA MARINA PEÑA SOLÍS.
-**DEMANDADOS:** GLORIA FERNANDA BETANCOURT GONZÁLEZ, EDNA FERNANDA VILLADA BETANCOURT, JOHAN MARINO VILLADA BETANCOURT y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00607-00.

DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, observa el Despacho que la parte demandante no ha cumplido con los requerimientos efectuados en los numerales quinto, sexto y séptimo del auto admisorio de la presente demanda que fuera fechado el 06 de octubre de 2021, por lo que se le procederá a requerir a dicha parte que a ello proceda, pero conforme lo dispone el art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., con el fin de que proceda a cumplir con los requerimientos efectuados en los numerales quinto, sexto y séptimo del auto admisorio de la presente demanda que fuera fechado el 06 de octubre de 2021, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00607-00)